

ANEJO II

Navarra

Comarca I: Navarra occidental

Alsasua.
 Anué.
 Araiz.
 Aranaz.
 Arano.
 Araquil.
 Arbizu.
 Areso.
 Arruazu.
 Atez.
 Bacaicoa.
 Basaburua Mayor.
 Baztán.
 Bertizarana.
 Betelu.
 Ciordia.
 Donamaria.
 Echalar.
 Echarri-Aranaz.
 Elgorriaga.
 Erasun.
 Ergoyena.
 Ezcabarte.
 Ezcurra.
 Goizueta.
 Huarte-Araquil.
 Imoz.
 Irañeta.
 Ituren.
 Iturmendi.
 Labayen.
 Lacunza.
 Lanz.
 Larraun.
 Leiza.
 Lesaca.
 Odieta.
 Oiz.
 Olaibar.
 Olazagutía.
 Saldías.
 Santesteban.
 Sumbilla.
 Ulzama.
 Urdax.
 Urdiain.
 Urroz de Santesteban.
 Vera de Bidasoa.
 Yanci.
 Zubieta.
 Zugarramurdi.

Comarca II: Pirineos

Abaurrea Alta.
 Abaurrea Baja.
 Aoiz.
 Arce.
 Aría.
 Arive.
 Burguete.
 Burgui.
 Castillo Nuevo.
 Erro.
 Esparza.
 Esteribar.
 Escároz.
 Gallués.
 Garayoa.
 Garde.
 Garralda.
 Guesa.
 Ibargoiti.
 Isaba.
 Izagaondoa.
 Izalzu.
 Jaurrieta.
 Lizoáin.
 Longuida.
 Lumbier.

Monreal.
 Navascués.
 Ochagavía.
 Orbara.
 Orbaiceta.
 Oronz.
 Oroz-Betelu.
 Romanzado.
 Roncal.
 Roncesvalles.
 Sarriés.
 Unciti.
 Urraul Alto.
 Urraul Bajo.
 Urroz-Villa.
 Urzainqui.
 Uztarroz.
 Valcarlos.
 Vidangoz.
 Villanueva de Aezcoa.

Comarca III: Cuenca de Pamplona

Adiós.
 Añorbe.
 Ansoain.
 Aranguren.
 Artazu.
 Barañain.
 Belascoáin.
 Biurrún-Olcoz.
 Burlada.
 Ciriza.
 Cizur.
 Echarri-Echauri.
 Echauri.
 Egues.
 Elorz.
 Enériz.
 Galar.
 Goñi.
 Guirguillano.
 Huarte-Pamplona.
 Iza.
 Juslapeña.
 Legarda.
 Muruzábal.
 Obanos.
 Ollo.
 Olza.
 Pamplona.
 Puente la Reina.
 Tiebas-Muruarte de Reta.
 Tirapu.
 Ucar.
 Uterga.
 Vidaurreta.
 Villava.
 Zabalza.

Comarca IV: Tierra Estella

Abaigar.
 Aberin.
 Aguilar de Codés.
 Allin.
 Allo.
 Améscoa Baja.
 Ancín.
 Aranarache.
 Aras.
 Arbazuza.
 Arellano.
 Armañanzas.
 Arróniz.
 Ayegui.
 Azuelo.
 Barbarin.
 Bargota.
 Cabredo.
 Cirauqui.
 Desojo.
 Dicastillo.
 El Busto.
 Espronceda.

Estella.
 Etayo.
 Eulate.
 Genevilla.
 Guesalaz.
 Iguzquiza.
 Lana.
 Lapoblación.
 Larraona.
 Lazagurria.
 Legaria.
 Lezaun.
 Los Arcos.
 Luquin.
 Mañeru.
 Marañón.
 Mendaza.
 Metauten.
 Mirafuentes.
 Morentin.
 Mues.
 Murieta.
 Naar.
 Oco.
 Olejua.
 Oteiza.
 Piedramillera.
 Salinas de Oro.
 Sansol.
 Sorlada.
 Torralba del Río.
 Torres del Río.
 Viana.
 Villamayor de Monjardín.
 Villatuerta.
 Yerri.
 Zúñiga.

Comarca V: Navarra media

Aibar.
 Artajona.
 Barásoain.
 Beire.
 Berbinzana.
 Cáseda.
 Eslava.
 Ezprogui.
 Gallipienzo.
 Garinoain.
 Javier.
 Larraga.
 Leache.
 Leoz.
 Lerga.
 Liédena.
 Mendigorria.
 Olite.
 Olóriz.

Orisoain.
 Petilla de Aragón.
 Pitillas.
 Pueyo.
 Sada de Sangüesa.
 San Martín de Unx.
 Sangüesa.
 Tafalla.
 Ujué.
 Unzué.
 Yesa.

Comarca VI: Ribera Alta Aragón

Andosilla.
 Azagra.
 Cadreita.
 Caparroso.
 Cárcar.
 Carcastillo.
 Falces.
 Funes.
 Lerín.
 Lodosa.
 Marcilla.
 Melida.
 Mendavia.
 Milagro.
 Miranda.
 Murillo el Cuende.
 Murillo el Fruto.
 Peralta.
 San Adrián.
 Santacara.
 Sartaguda.
 Sesma.
 Villafranca.

Comarca VII: Ribera Baja

Abhtas.
 Arguedas.
 Barillas.
 Buñuel.
 Cabanillas.
 Cascante.
 Castejón.
 Cintruénigo.
 Corella.
 Cortes.
 Eñero.
 Fontellas.
 Fustiñana.
 Monteagudo.
 Murchante.
 Ribaforada.
 Tudela.
 Tulebras.
 Valtierra.

19485 RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden becas de formación de investigadores del tipo predoctoral.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, así como la Normativa General de Becas del INIA para 1992, aprobada por Resolución de la Dirección General del INIA, de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril), y en cumplimiento de las bases de la Resolución de convocatoria de becas de formación de investigadores del tipo predoctoral («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio de 1992), vista el acta levantada por la Comisión de selección nombrada al efecto, Esta Dirección General ha resuelto:

1. Conceder 19 becas de formación de investigadores del tipo predoctoral a los beneficiarios titulares y, en su caso, suplentes en los temas y a desarrollar en los Centros según figura en el anexo de esta Resolución.

2. Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración no podrá superar los treinta y seis meses, con una prórroga de hasta doce meses cuando las circunstancias de la tesis así lo

justifiquen, si la actividad se realiza en el territorio nacional. En el caso de que la tesis doctoral se realice en el extranjero, para la obtención de un «Philosophy Doctor» (Ph.D) o equivalente, la duración de la beca será de cuatro años, prorrogable hasta un quinto año, bajo circunstancias estrictamente justificadas.

2.1 Si la actividad se desarrolla en España y en el caso de que el Tutor no fuera el Director de la tesis, el becario y su Tutor dispondrán de un período de dos meses desde la concesión de la beca para presentar al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria la aceptación de un Director de tesis. Durante estos dos meses el becario no percibirá estipendios y transcurridos este período sin producirse dicha aceptación, la beca será rescindida.

Los becarios titulares consignados en el citado anexo deberán efectuar su incorporación al Centro designado el próximo día 1 de octubre.

2.2 En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario y su Tutor en España dispondrán de un período máximo de seis meses desde la concesión de la beca para obtener la aceptación del Centro extranjero, sometiéndose el becario a los exámenes de aptitud requeridos por los mencionados Centros. A partir de la aceptación por el Centro extranjero, el becario quedará en situación de prebeca, desarrollando su actividad en el Centro de su Tutor y su situación será la misma que la de los becarios que realizan su actividad en los Centros españoles mencionados anteriormente. Si transcurridos cuatro meses en situación de prebeca no se hubiera producido la incorporación efectiva al Centro extranjero, la beca será rescindida.

3. Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros españoles y el período de prebeca en España, para las que se realicen en Centros extranjeros, tendrán una consignación de 95.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos.

Las actividades amparadas por las becas que se desarrollen en el extranjero tendrán las siguientes consignaciones mensuales:

Estados Unidos: 1.350 dólares.
Francia: 7.750 francos franceses.
Gran Bretaña: 830 libras esterlinas.

Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en Centros españoles como en Centros extranjeros, los beneficiarios disfrutará de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA.

En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, pudiendo financiar el INIA el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario cuando le acompañen, al menos, durante un 90 por 100 del tiempo de desarrollo de la actividad.

Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros del INIA o en los dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas incluirán una ayuda institucional adicional abonada al Centro donde trabaje el Tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario. Esta ayuda se aplicará para el pago de matrícula, material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

En el caso de que la actividad se realice en el extranjero, INIA abonará las tasas académicas y, en todo o en parte, los gastos ocasionados al Centro receptor para la formación del becario, a petición de este y previo informe del Tutor.

Será por cuenta del becario el pago de los derechos de exámenes de idiomias que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

Los becarios en España, previa autorización del INIA, podrán desplazarse por un período máximo de tres meses anuales a otros Centros nacionales o extranjeros, si su Tutor y el desarrollo de la actividad así lo aconsejan, siendo los gastos ocasionados por estos desplazamientos con cargo a la dotación de la beca.

4. Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA o el Centro de investigación que ostente la tutoría, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

5. La Dirección General del INIA, a propuesta de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas, podrá rescindir aquellas becas con informes desfavorables o en caso de incumplimiento de las condiciones de la citada convocatoria, en los términos del apartado 6.4 de la Normativa General de Becas del INIA para 1992.

6. Las presentes becas y todos los gastos que ocasione esta concesión serán financiados con cargo al concepto presupuestario 780.01 del Presupuesto del INIA para 1992.

Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General de Becas del INIA para 1992 y Resolución de convocatoria de becas de formación de investigadores del tipo predoctoral.

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO

Becas de formación de investigadores del tipo predoctoral

Nombre	DNI	Tema	Centro receptor
Martínez Yáñez, María Isabel (titular).	11.415.703	Mejora genética vegetal.	Cia. Mabegondo, La Coruña.
Chocarro Lizarbe, Ana M. (suplente).	29.148.491	Mejora genética vegetal.	Cia. Mabegondo, La Coruña.
Rodríguez Conde, M. Fernanda (titular).	29.783.421	Mejora genética vegetal.	CIDA, Córdoba.
Susín Arrieta, Ignacio (suplente).	18.021.122	Mejora genética vegetal.	CIDA, Córdoba.
Rodrigo Gómez, María Jesús (titular).	42.096.040	Conservación y restauración del medio.	Extranjero/CIT-INIA, Madrid.
Barrio de Pedro, José Carlos (titular).	50.434.044	Conservación y restauración del medio.	Extranjero/CIT-INIA, Madrid.
Rodríguez Guerra, Francisco Javier (suplente).	2.874.833	Conservación y restauración del medio.	Extranjero/CIT-INIA, Madrid.
Quiñones Tapia, Héctor Juan (titular).	51.371.401	Ingeniería de procesos alimentarios lácteos.	Extranjero/CIT-INIA, Madrid.
Aguirre Otaegui, Isabel (titular).	15.994.546	Evaluación de calidad de alimentos.	Extranjero/SIA, Badajoz.
Martínez Pérez, Lourdes (titular).	5.413.281	Impacto medioambiental de actividad agraria.	CIT-INIA, Madrid.
Lechón Pérez, Yolanda (titular).	8.964.592	Impacto medioambiental de actividad agraria.	CIT-INIA, Madrid.
Moreno Vázquez, Santiago (suplente).	824.802	Impacto medioambiental de actividad agraria.	CIT-INIA, Madrid.
Medina Suárez, Rosybel de Jesús (titular).	43.796.705	Fisiología de la postrecolección.	Extranjero/CITA, Tenerife.
Díaz González, Hercilia Paula (suplente).	43.619.406	Fisiología de la postrecolección.	Extranjero/CITA, Tenerife.
Lara Ayala, Isabel (titular).	36.978.624	Fisiología de la postrecolección.	UPC-IRTA, Lérida.
Torres Oliver, Antonia M. (suplente).	43.038.569	Fisiología de la postrecolección.	UPC-IRTA, Lérida.
Gómez Cadenas, Aurelio (titular).	19.102.216	Fisiología de la nutrición vegetal.	IVIA, Valencia.
García Santos, José Luis (suplente).	33.428.428	Fisiología de la nutrición vegetal.	IVIA, Valencia.
Santamaría Siurana, María Cristina (titular).	22.696.599	Mecanización agraria.	IVIA, Valencia.
Pellicer Climent, Francisco Javier (titular).	20.005.409	Mecanización agraria.	IVIA, Valencia.
González de Bulnes López, Antonio (titular).	6.998.421	Interacción, manejo y reproducción animal	CIT-INIA, Madrid.

Nombre	DNI	Tema	Centro receptor
Santiago Moreno, Julián (titular).	30.563.191	Interacción, manejo y reproducción animal.	CIT-INIA, Madrid.
Aguado Gorgues, M. Jesús (suplente).	50.836.931	Interacción, manejo y reproducción animal.	CIT-INIA, Madrid.
Carranza Cañadas, María del Pilar (titular).	30.496.094	Malherbología.	CIDA/CSIC, Córdoba.
Ramírez Ortega, Rosa María (suplente).	30.503.510	Malherbología.	CIDA/CSIC, Córdoba.
Esteban Redondo, Irma (titular).	27.458.266	Epizootiología.	Extranjero/SIA, Zaragoza.
Bullido Gómez de las Heras, Rosario (titular).	3.843.265	Patología Animal.	CIT-INIA, Valdeolmos, Madrid.
Peiró Carmona, Silvia (suplente).	261.064	Patología animal.	CIT-INIA, Valdeolmos, Madrid.
Pérez de Juan, Javier (titular).	72.574.978	Fisiología de estreses abióticos.	U. Navarra/D. G. Agric., Pamplona.
García Santos, José Luis (suplente).	33.428.428	Fisiología de estreses abióticos.	U. Navarra/D. G. Agric., Pamplona.
Desierta.		Ingeniería de procesos alimentarios cárnicos.	
Desierta.		Epidemiología vegetal.	
Desierta.		Biometría.	
Desierta.		Sociología rural.	
Desierta.		Economía agraria.	

BANCO DE ESPAÑA

19486 RESOLUCION de 11 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 11 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,863	94,145
1 ECU	129,831	130,221
1 marco alemán	63,722	63,914
1 franco francés	18,827	18,883
1 libra esterlina	180,386	180,928
100 liras italianas	8,420	8,446
100 francos belgas y luxemburgueses	309,370	310,300
1 florin holandés	56,513	56,683
1 corona danesa	16,541	16,591
1 libra irlandesa	169,282	169,790
100 escudos portugueses	74,661	74,885
100 dracmas griegas	51,629	51,785
1 dólar canadiense	79,236	79,474
1 franco suizo	70,894	71,107
100 yenes japoneses	73,359	73,579
1 corona sueca	17,533	17,585
1 corona noruega	16,179	16,227
1 marco finlandés	23,320	23,390
100 chelines austriacos	905,402	908,122
1 dólar australiano	68,633	68,839

Madrid, 11 de agosto de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

19487 RESOLUCION de 7 de junio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de la Victoria, en Archidona (Málaga).

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este patrimonio, la citada

Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el patrimonio histórico andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la iglesia de la Victoria, en Archidona (Málaga), templo que ha supuesto un hito importante en el entorno donde se ubica, y de ahí la notable influencia que ha ejercido sobre la población.

El edificio muestra una arquitectura que responde al tipo conventual del siglo XVI y principios del siglo XVII, claramente manierista, destacando la portada principal, con una decoración superior en tonos albero, a fin de engrandecerla y en el lado derecho de la misma se sitúa una graciosa espadaña en ladrillo visto.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de la Victoria, en Archidona (Málaga), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Proceder de acuerdo con los artículos 9.º, 4, y 8.º, 3, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.-Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Cuarto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de junio de 1992.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Iglesia de la Victoria.

Localización: Archidona (Málaga).

Ubicación: Plaza de la Victoria, sin número.

Fecha de construcción: Fines del siglo XVI y principios del siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Descripción:

La iglesia de la Victoria responde al tipo conventual de tres naves separadas por pilares cruciformes donde apean arcos de medio punto. Sobre las naves laterales se abre un segundo piso a la nave central con pequeñas tribunas.